

Rad No.: 26-240-135549

Barranquilla, 27/07/2026

Señor(a)
YANINA PAOLA PERALTA RODRIGUEZ
Calle 24 No. 26A - 5 Apto 2 Piso 1
Calle 24 No. 26A - 5 Piso 2 Apto 4
Soledad

Contrato: 67529289- 67182544

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención el día 11 de junio de 2026, radicada bajo la interacción No. 242014384, a la cual se le abrió etapa probatoria, mediante la comunicación No. 26-240-131471 del 3 de julio de 2026 referente al servicio de gas natural de los inmuebles ubicados en la Calle 24 No. 26A - 5 APTO 2 PISO 1 y Calle 24 No. 26A - 5 APTO 2 PISO 4 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Contrato No. 67182544 ubicado en la Calle 24 No. 26A - 5 Apto 2 Piso 1

Con ocasión a su solicitud, el día 4 de julio de 2026, uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC realizó la revisión periódica¹ de instalaciones internas del servicio de gas natural, mediante la cual, se pudo constatar que, la instalación interna del citado servicio cumple con las normas técnicas de seguridad vigente, motivo por el cual se le entregó el certificado de conformidad de las instalaciones.

Cabe señalar que, la citada revisión periódica tuvo un costo total \$157.898,00 (IVA incluido), el cual, fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de los siguientes conceptos:

Concepto	Valor Total
REVISIÓN PERIÓDICA RES 059	\$132.687
FINANCIACIÓN GRAVADA BIENES Y SERVICIOS	\$25.211
Total	\$157.898

¹ "ARTÍCULO 9. Modificar el numeral 5.23 del Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995, el cual quedará así: "5.23. El usuario deberá realizar una Revisión Periódica de la Instalación Interna de Gas entre el Plazo Mínimo entre Revisión y el Plazo Máximo de Revisión Periódica con Organismos de Inspección Acreditados en Colombia para esta actividad o con las empresas distribuidoras, las cuales podrán realizar la actividad directamente como Organismo Acreditado o a través de sus contratistas que se encuentren acreditados, cumpliendo las condiciones y procedimientos establecidos por las normas técnicas o reglamentos técnicos aplicables. **El costo de esta revisión estará a cargo del usuario.** (subraya fuera de texto)

Al respecto señalamos que: "**Plazo Mínimo entre Revisión:** corresponde a los cinco meses anteriores al Plazo Máximo de la Revisión Periódica. Dentro de éste se programará y se podrá realizar la Revisión Periódica de la Instalación". Al respecto indicamos que, el plazo máximo son cinco años.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Contrato No. 67529289 ubicado en la Calle 24 No. 26A - 5 Apto 2 Piso 4

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$173.190.00, bajo el concepto de MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_17/04/2026, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 16 de abril de 2026. A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: se corrige fuga entre conector y medidor del lado del punto interna del centro de medición, se hizo prueba de hermeticidad durante 12 minutos arrojando todo en buen estado. Como constancia, anexamos copia del acta de visita diligenciada al momento de hacer las reparaciones. (ver anexo).

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$173.190,00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

Dichos trabajos fueron necesarios por causas ajenas a la empresa, los cobros realizados son los estipulados por la empresa, debido a la reparación realizada por personal certificado y tendrán garantía por 12 meses a partir de la fecha de ejecución de los trabajos, cabe aclarar que se verifico garantía anterior del servicio y tuvo vigencia hasta 25 de marzo del 2025.

De acuerdo con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
242014384

Se anexa lo enunciado.